



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2024-00125-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALEJANDRO ANTONIO NEIRA BECERRA

ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El señor ALEJANDRO ANTONIO NEIRA BECERRA actuando en su propio nombre y representación, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para la protección de sus derechos fundamentales de Debido proceso y derecho de petición.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor ALEJANDRO ANTONIO NEIRA BECERRA quien actúa a nombre propio contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si abien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir



veraces los hechos planteados por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ad70f770c5e0d6e5dbb195707ff5bcbea9c21db55151a5630758c3126b9b3c**

Documento generado en 21/03/2024 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>